

Legislación Nacional

LEY 16878 COMBUSTIBLES IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL Impuesto sobre combustibles líquidos. Modificación sanc. 27/12/1965; promul. 12/1/1965; publ. 28/1/1966 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.º** Sustitúyese el párr. 1 del art. 2 de la ley 16657 (modificado por la ley 16823), por el siguiente: "Las provincias, antes del 1 de julio de 1966, deberán adherir por ley provincial, aceptando las modificaciones que por la presente ley se introducen al régimen establecido por el decreto ley 505/1958, y derogar, antes de dicha fecha, las leyes que puedan oponerse a la presente". **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Perette ? Mor Roig ? Maffei ? Oliver